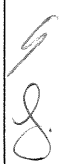


 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 1 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
	ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES

DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES RETENIDOS POR CONCEPTO DE CUOTAS AL ISSSTE, EN LAS NÓMINAS 202004, 202012, 202021 Y 202024, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2020. <u>Deber Ser</u> En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en el artículo 33, fracción I, establece que el gasto de servicios personales comprende además de las remuneraciones de los servidores públicos, las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones. En la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE), en sus diferentes apartados se norma el cálculo y determinación de las cuotas que corresponde cubrir a los Trabajadores, para cada uno de los seguros que cubre dicha Ley, entre los cuales se encuentran: - Artículo 6, fracción XXIX, define al trabajador como la persona que presta sus servicios en las Dependencias, mediante designación legal o nombramiento. - Artículo 17, el sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado. El límite inferior será de un salario mínimo y el límite superior será el equivalente a diez veces el salario mínimo. - Artículo 21, las Dependencias tienen la obligación de retener de los sueldos del Trabajador el equivalente a las Cuotas y Descuentos que éste debe cubrir al Instituto. Si las Cuotas y Descuentos no fueren retenidas al efectuarse el pago del sueldo, los obligados a hacerlo sólo podrán retener de éste el monto acumulado equivalente a dos cotizaciones; el resto de los retenidos será a cargo de la Dependencia. Además se precisa que el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos será por quincenas vencidas, mediante los sistemas o programas informáticos que se establezcan al efecto, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, excepto tratándose de las Cuotas y Aportaciones al seguro de retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda, que serán por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. - Artículo 22, en este artículo se precisa que cuando las Dependencias no enteren las			OBSERVACIONES CORRECTIVAS INCISO a) NUMERALES 1 y 2 1. Proporcionar la justificación debidamente fundamentada y evidencia documental que aclare los motivos por los cuales, a los empleados con un mismo sueldo base, se le descuentan diferentes cuotas del ISSSTE, como en los casos contenidos en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11. 2. Justificar, fundamentar y evidenciar documentalmente, las razones de realizar descuentos en exceso al personal de estructura de la Secretaría por concepto de cuotas al ISSSTE, de acuerdo a las diferencias reflejadas en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11, de la presente cédula, por lo correspondiente a las nóminas identificadas con los números, 202004, 202012, 202021 y 202024. Durante el tercer seguimiento realizado durante el primer trimestre de 2022: La DGSERH proporcionó nota informativa "Asunto: En razón de que no se envía las disposiciones emitidas por la SHCP para considerar los Quinquenios y las Compensaciones		OBSERVACIONES CORRECTIVAS INCISO a) NUMERALES 1 y 2 Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, este OIC determina que la observación correctiva inciso a) Numeral 1 y 2, se encuentran atendidas , en razón de que se proporcionó la información solicitada. Con lo anterior, éste Órgano Interno de Control da por aclarado el importe por \$600,073.32.
---	--	--	--	--	--

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADO DE GUAYMAS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 2 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO			
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
Cuotas, Aportaciones y Descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del Instituto o, tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en favor del Trabajador, intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho días. Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas Cuotas, Aportaciones y Descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. También se indica que los titulares de las Dependencias, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y descuentos serán responsables en los términos de Ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran. - Artículo 42, fracción I, incisos a) y b), establece que a los trabajadores les corresponden las cuotas del 2.75% del sueldo básico, correspondiente al Seguro de Salud de los Trabajadores en activo y Familiares Derechohabientes y el 0.625% del sueldo básico, correspondiente al seguro de salud de los Pensionados y Familiares Derechohabientes. - Artículo 102, fracción I, a los trabajadores les corresponde una cuota de 6.125% del sueldo básico, por concepto de Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez. - Artículo 140, fracción I, a los trabajadores les corresponde una cuota de 0.625% del sueldo básico, correspondiente al Seguro de Invalidez y Vida. - Artículo 199, fracción I, a los trabajadores les corresponde una cuota de 0.5%, correspondiente al concepto de Servicios Sociales y Culturales. Respecto a la actualización a que hace referencia el artículo 22 de la LISSSTE, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece la mecánica para dicha actualización, especificando que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Y en relación a ello, el artículo 17-A del mismo CFF, detalla la mecánica siguiente: el monto de las contribuciones, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice			por Desarrollo y Capacitación, como sujetos a las cuotas". Derivado del análisis de la información proporcionada, este OIC identificó información que atiende de manera aislada lo solicitado. Asimismo, dicha información se presenta de forma general, sin que se especifique puntualmente a que puntos corresponde, de acuerdo con lo observado. Por lo anterior, se determinan como no atendidas los numerales 1 y 2. Acciones efectuadas durante el cuarto seguimiento realizado durante el segundo trimestre de 2022: Mediante Oficio Núm. DSE / DPSP / 0374 / 2022, de fecha 03 de junio del 2022, derivado de la reunión de trabajo entre la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos y este OIC, envía evidencias y CD con cédulas correspondientes a los cálculos que solventan las observaciones correspondientes a la Auditoría No. 06. La Dirección de Nómina, proporciona Nota Informativa de fecha 01 de junio de 2022, en donde se cita lo siguiente.			

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES	HOJA 3 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES
correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes. Adicionalmente, en las "Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores" (NIMP), en su numeral 66 se establece que las penalizaciones, recargos o multas que en su caso se generen por el pago extemporáneo de una obligación, serán a cargo del servidor público que haya originado el retraso. Para efectos de la determinación del tope de Sueldo Básico, es de considerar la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que indica en su artículo 1 que el objeto de dicha Ley es establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Al respecto en el artículo 5, se indica que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero. En este sentido, mediante el comunicado de prensa Número 008/20 de fecha 9 de enero de 2020, emitido por el INEGI, se dio a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en \$86.88 pesos mexicanos diarios y el valor mensual de \$2,641.15 pesos mexicanos. Ser a) CÁLCULO DE LA RETENCIONES POR CUOTAS AL ISSSTE. Con objeto de validar las retenciones que por concepto de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que la DGSERH realizó al personal de estructura, durante el ejercicio de 2020, mediante el requerimiento inicial en oficio OIC/AAIDMGP/113-062/2021 del 06 de abril de 2021, se solicitó a la citada Dirección General, lo siguiente: 7. Plantilla quincenal del personal de estructura, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, en la que se identifique el nombre del servidor público, la unidad administrativa de adscripción, su ubicación física, puesto, nivel, número de empleado, registro federal de contribuyentes y clave única de registro de población (Formato Excel).		NOTA INFORMATIVA ASUNTO: En razón de que no se envía las disposiciones emitidas por la SHCP para considerar los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación, como sujetos a las cuotas. <i>"En seguimiento a la auditoría 06/2021, observación 06, OBSERVACIONES CORRECTIVAS Inciso a), Numerales 1, 2, 6 y 7 me permito proporcionar los argumentos normativos, a fin de aclarar la consideración de Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación como sujetas a cuotas.</i> <i>Con fundamento a los Lineamientos para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Disposiciones Generales, Artículo 4, numeral II, numeral V Comunicado de la SHCP, numeral VI, Título Segundo, Capítulo I de los conceptos sujetos al pago de cuotas y aportaciones, Artículo 8, Artículo 9 y en consideración a la Comunicación de las Partidas Sujetas a las Cuotas y Aportaciones por Concepto de Seguridad Social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la</i> 	

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 4 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SEGT: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES

8. Relación en formato Excel, de las nóminas ordinarias y extraordinarias generadas en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, que contenga por lo menos: lugar y fecha de emisión, tipo de nómina (ordinaria y/o extraordinaria), motivo de pago, tipo de contratación, percepciones, deducciones, total pagado y método de pago.
9. Bases de datos (Formato Excel), correspondientes a las nóminas ordinarias y extraordinarias, generadas en el período del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, que contenga el cálculo de las nóminas (percepciones, deducciones, total pagado y método de pago), en las que se identifique el nombre del servidor público, la unidad administrativa de adscripción, su ubicación física, puesto, nivel, número de empleado, registro federal de contribuyentes y clave única de registro de población.
12. Nombre del sistema que se utiliza para el proceso de nómina (carga de incidencias, cálculo y dispersión/pago y emisión de comprobantes de pago CFDI) y su Manual de Usuario/Operación; asimismo indicar el nombre y cargo del servidor público que administra el Sistema e indicar que tipo de perfiles maneja el Sistema (Capturista, Validador, Supervisor, Autorización, Consulta, etc.).
13. Proporcionar a este OIC una cuenta de usuario y contraseña, con perfil de consulta, para el acceso al sistema(s) utilizado para el proceso de nómina señalado en el numeral anterior, a efecto de poder llevar a cabo la consulta de la información cargada en éste, así como de la emisión de reportes generados en dicho sistema(s).

La respuesta de la DGSERH se recibió en este Órgano Interno de Control (OIC) el día 23 de abril de 2021, mediante el oficio DSE/DG/01237/2021, con el cual se proporcionó a través de un CD la información solicitada para la atención de los numerales 7, 8 y 9, consistente en una carpeta electrónica, conteniendo 28 archivos; asimismo, informó que es el Sistema de Administración de Nóminas (SAN) el utilizado para el proceso de la nómina y que el Administrador es el Director de Soporte de Sistema de Nómina, detallando que los perfiles con los que cuenta el sistema son los siguientes:

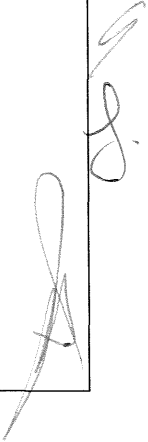
ID	Rol	Descripción
1	ADMINISTRADOR	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA
2	MOVIMIENTOS	MOVIMIENTOS AL PERSONAL (RH)
3	PRESTACIONES	ADMINISTRACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
4	PROCESO NÓMINA	PROCESAMIENTO DE NÓMINA
5	CONSULTA EMPLEADO	CONSULTAR UN EMPLEADO
6	CONSULTA EMPLEADO COMPLETA	CONSULTAR UN EMPLEADO (Incluye Nómina, Pensiones, Incidencias)

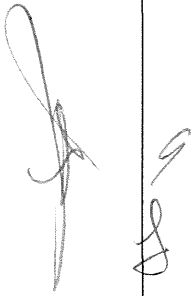
Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, se definen las partidas presupuestales gravables a cotización de acuerdo al numeral 3 inciso a), donde se determina para el cálculo y pago de cuotas, las percepciones vigentes y en relación a las aportaciones de la secretaria solo se consideran las partidas del numeral 3 inciso b).

Bajo ese tenor, se anexa al presente, copias simples de los documentos jurídicos que anteceden.

Por lo externado con anterioridad, no es necesario realizar adecuaciones en el Sistema de nóminas (SAN)." (SIC).

Así mismo, proporcionó el Artículo 4, Fracción V (**Comunicado de la SHCP:** La comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, o aquél que se encuentre vigente para tales efectos) y el Artículo 9 (Las Dependencias y Entidades deberán informar al Instituto en el mes de enero de cada año, los conceptos de pago sujetos a las Cuotas y



 FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 5 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%																							
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000																							
	ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO																								
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES																								
<table><tr><td>7</td><td>REPORTES</td><td>Generación de reportes</td></tr><tr><td>8</td><td>PRESUPUESTO</td><td>Explotación de Nómina para Presupuesto</td></tr><tr><td>9</td><td>UC</td><td>Usuario Coordinador Biométrico</td></tr><tr><td>10</td><td>UM</td><td>Usuario Biométrico</td></tr><tr><td>11</td><td>UA</td><td>Usuario Administrativo de Biométricos</td></tr><tr><td>12</td><td>UE</td><td>Usuario Enlace</td></tr><tr><td>13</td><td>NÓMINA SEM</td><td>Procesamiento de nómina del SEM</td></tr></table> Cabe precisar, que la DGSERH externó que no se cuenta con un Manual de Usuario/Operación del sistema, derivado de que éste no fue proporcionado por el anterior administrador. Adicionalmente, fue proporcionada una cuenta de usuario y password para consulta en el sistema, por parte del equipo auditor. Derivado de la información proporcionada y ante la falta del Manual de Usuario del sistema de nómina SAN, se verificó su contenido con objeto de poder obtener la información que sirviera de base para el cumplimiento de los objetivos de la presente auditoría y en específico, constatar los correctos cálculos y retenciones que por concepto de cuotas al ISSSTE, se aplicaron a los trabajadores de estructura de la Secretaría vía nómina, identificando que el SAN no genera reportes acumulados por un período determinado, únicamente se puede obtener la base de datos de cualquiera de las quincenas que corresponden al ejercicio. Es en razón de lo anterior, así como por el volumen de la información, que se determinaron como muestra las nóminas identificadas como 202004, 202012, 202021 y 202024, correspondientes a los meses de febrero, junio, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, respectivamente, para lo cual se realizó el procedimiento siguiente: 1.- Mediante consulta en el SAN, se obtuvieron los archivos quincenales siguientes: <table><tr><td>NOMBRE DEL ARCHIVO</td><td>MES</td><td>TOTAL EMPLEADOS</td></tr></table>		7	REPORTES	Generación de reportes	8	PRESUPUESTO	Explotación de Nómina para Presupuesto	9	UC	Usuario Coordinador Biométrico	10	UM	Usuario Biométrico	11	UA	Usuario Administrativo de Biométricos	12	UE	Usuario Enlace	13	NÓMINA SEM	Procesamiento de nómina del SEM	NOMBRE DEL ARCHIVO	MES	TOTAL EMPLEADOS	Aportaciones que prevé la Ley, así como dar a conocer cualquier modificación de los conceptos de pago, dentro del mes siguiente a que haya ocurrido dicha comunicación.) de los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Y el Numeral 3 de la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fracción a) en donde se destacan las siguientes claves: 1103 Sueldos base 1202 Sueldos base al personal eventual 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados; 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y capacitación. Y la Fracción b) en donde se destaca la siguiente clave: 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y capacitación. Una vez que la Dirección General del	
7	REPORTES	Generación de reportes																									
8	PRESUPUESTO	Explotación de Nómina para Presupuesto																									
9	UC	Usuario Coordinador Biométrico																									
10	UM	Usuario Biométrico																									
11	UA	Usuario Administrativo de Biométricos																									
12	UE	Usuario Enlace																									
13	NÓMINA SEM	Procesamiento de nómina del SEM																									
NOMBRE DEL ARCHIVO	MES	TOTAL EMPLEADOS																									



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 600.54
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 6 DE 22
DATOS DEL SEGUIMIENTO
(2do.TRIM.2022)

NÚMERO DE AUD. DE SEGT: 14/2022
SALDO POR ACLARAR: 0.00
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 100%

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS
(DGSERH)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Nómina_Detalle_202004	Febrero	2,121
Nómina_Detalle_202012	Junio	2,106
Nómina_Detalle_202021	Noviembre	2,086
Nómina_Detalle_202024	Diciembre	2,079

2.- Con base en el salario base de cada trabajador se determinaron los importes correspondientes a las cuotas de los seguros a los que hace referencia la Ley del ISSSTE, aplicando:

- El 2.75% del sueldo básico, correspondiente al Seguro de Salud de los Trabajadores en activo y Familiares Derechohabientes.
- El 0.625% del sueldo básico, correspondiente al Seguro de Salud de los Pensionados y Familiares Derechohabientes.
- El 6.125% del sueldo básico, por concepto de Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez.
- El 0.625% del sueldo básico, correspondiente al Seguro de Invalidez y Vida.
- El 0.5% del sueldo básico, correspondiente al concepto de Servicios Sociales y Culturales

Considerando el límite superior del equivalente a diez veces el salario mínimo y que para estos efectos correspondió al valor de la UMA de \$86.88, importe mensual de \$2,641.15 y el correspondiente a 10 veces por \$26,411.50

3.- Se compararon los importes determinados con base en el numeral anterior y se realizó el comparativo con los importes que mediante nómina fueron retenidos a cada uno de los trabajadores de estructura, de dicho procedimiento fueron determinados importes descontados de más, importes descontados de menos, en otros casos no se determinaron diferencias.

Es de resaltar, que de dicho procedimiento se identificaron casos en los que empleados con un mismo sueldo base, las cuotas retenidas en la nómina son diferentes, un ejemplo de ello son las situaciones identificadas en la nómina 202004 siguientes:

No. EMPLEADO	SUELDO BASE	CUOTA RETENIDA EN LA NÓMINA				
		1	2	3	4	5
5436	4,013.50	297.89	24.32	30.40	133.75	30.40
1639	4,013.50	305.85	24.97	31.21	137.32	31.21

Servicio Exterior y Recursos Humanos proporcionó los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en las que se sustentó, para considerar en la base gravable de las cuotas al ISSSTE, los conceptos de Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación, así como la verificación que este Órgano Interno de Control realizó en el 4to. trimestre del 2021 sobre el cálculo de dichas cuotas sobre las nóminas 202004, 202012, 202021 y 202024 de acuerdo a lo siguiente:

202004
SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ por \$84,753.02
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES por \$6,922.65
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA por \$8,647.59
SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$38,053.66
SEGURO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$8,647.59



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 600.54
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 7 DE 22
DATOS DEL SEGUIMIENTO
(2do.TRIM.2022)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022
SALDO POR ACLARAR: 0.00
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 100%

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS
(DGSERH)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

2187	4,013.50	303.56	24.78	30.98	136.29	30.98
2126	4,013.50	305.09	24.91	31.13	136.98	31.13
4745	4,013.50	306.62	25.03	31.29	137.67	31.29

- 1 SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
2 SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES
3 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA
4 SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES
5 SEGURO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES

Los casos verificados y el resultado obtenido se reflejan en el siguiente cuadro

NÓMINA	SITUACIÓN	No. CASOS POR TIPO DE SEGURO				
		1	2	3	4	5
202004	Sin diferencia	388	660	660	388	660
	De más	1,728	1,456	1,456	1,728	1,456
	De menos	5	5	5	5	5
	Total empleados	2,121	2,121	2,121	2,121	2,121
	Importe Total diferencias	\$84,485.29	\$6,900.79	\$8,620.29	\$37,933.47	\$8,620.29
202012	Sin diferencia	380	652	652	380	652
	De más	1,726	1,454	1,454	1,726	1,454
	De menos	0	0	0	0	0
	Total empleados	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106
	Importe Total diferencias	\$84,501.11	\$6,902.13	\$8,621.86	\$37,940.49	\$8,621.86
202021	Sin diferencia	373	642	642	373	642
	De más	1,713	1,444	1,444	1,713	1,444
	De menos	0	0	0	0	0
	Total empleados	2,086	2,086	2,086	2,086	2,086
	Importe Total diferencias	\$88,358.49	\$7,213.97	\$9,017.45	\$39,671.14	\$9,017.45
202024	Sin diferencia	367	636	636	367	636
	De más	1,712	1,443	1,443	1,712	1,443
	De menos	0	0	0	0	0
	Total empleados	2,079	2,079	2,079	2,079	2,079
	Importe Total diferencias	\$88,303.36	\$7,209.47	\$9,011.82	\$39,646.39	\$9,011.82

- 1 SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
2 SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES
3 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA
4 SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES

202012
SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ por \$84,501.11
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES por \$6,902.11
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA por \$8,621.86
SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$37,940.49
SEGURO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$8,621.86

202021
SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ por \$88,358.49
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES por \$7,213.97
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA por \$9,017.45
SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$39,671.14
SEGURO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$9,017.45

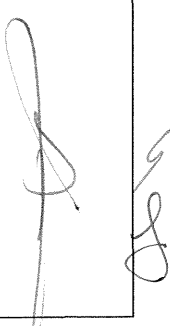
202024
SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ por \$88,303.36
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES por \$7,209.47
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA por \$9,011.82
SEGURO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$39,646.39
SEGURO DE SALUD DE LOS

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 8 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES
5 SEGURO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES El detalle de las diferencias antes presentadas se encuentra en los archivos denominados ANEXO 8 202004 sist cuotas ISSSTE, ANEXO 9 202012 sist cuotas ISSSTE, ANEXO 10 202021 sist cuotas ISSSTE y ANEXO 11 202024 sist cuotas ISSSTE, formando parte de la presente cédula. Cabe precisar, que a nivel de todos los empleados de estructura de la Secretaría, la diferencia determinada en las nóminas de los meses seleccionados en la muestra, correspondientes a descuentos en demasía por cuotas del ISSSTE a los empleados y en consecuencia pagados de más al Instituto, asciende a un total de \$ 599,608.94. Integrado por (\$600,073.34 retenidos de más y \$310.04 retenidos de menos y \$154.36 retenidos de menos por cambio en UMA). b) NO SE ACTUALIZÓ EL VALOR DE LA UMA, PARA LA OBTENCIÓN DEL LÍMITE EN EL SUELDO BÁSICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL ISSSTE. Asimismo, con el procedimiento antes desarrollado, se identificaron 4 empleados de estructura de la Secretaría, por los cuales en la nómina 202004 (segunda quincena de febrero 2020) y que tienen un sueldo superior al límite establecido para el cálculo de las cuotas a que refiere la Ley del ISSSTE, no se realizó en el SAN la actualización del valor de la UMA, por lo que el tope sobre el que se realizaron los cálculos de las cuotas refieren al valor de la UMA que estuvo vigente en el ejercicio de 2019, dicha desactualización, generó en consecuencia un importe retenido de menos a dichos trabajadores por un importe total de \$154.36, el detalle está contenido en el ANEXO 12. Para este resultado, se desconoce si dicha desactualización, también conlleva una falta de entero de Cuotas al Instituto, por el importe determinado; lo que en su caso, derivaría en un importe pendiente de liquidar al ISSSTE, por el monto detectado, más las actualizaciones y recargos que en términos de la propia LISSSTE y el CFF, se generen debido al incumplimiento en el entero de las retenciones. El 24 de junio de 2021, se presentaron a la DGSERH, los resultados preliminares de la auditoría 06/2021, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo cual mediante oficio DSE/DG/CRH/1029/2021 de fecha 25 de junio del presente año, la DGSERH, informó que dentro del término de 45 días dará puntual atención a los resultados determinados. Es por ello que se mantienen los resultados determinados.		PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES por \$9,011.82 Por lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador, constató la aplicación de las disposiciones normativas descrita en la NOTA INFORMATIVA No. 1 de la DGSERH, está en la posibilidad de aclarar los importes por un total de \$600,073.32 . Con lo antes mencionado en los párrafos anteriores y la evidencia proporcionada, este OIC valida la información como suficiente para la atención de estos puntos. INCISO a) NUMERAL 3 INCISO a) NUMERAL 4 4. Proporcionar los pagos de las cuotas al ISSSTE, correspondientes a la 1ra. Quincena de noviembre y la 2da. Quincena de febrero, junio y diciembre, todas del ejercicio 2020, identificando los casos del personal contenido en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11, de la presente cédula, que reflejan diferencias.	INCISO a) NUMERAL 3 Esta Observación Correctiva se atendió en el Tercer Seguimiento. INCISO a) NUMERAL 4 Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, este OIC determina que la observación correctiva inciso a) Numeral 4, se encuentra atendida , en razón de que se nos

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 9 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
	ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
<u>Conclusión</u> Derivado de todo lo antes expuesto, se concluye que la DGSERH refleja debilidades de control y supervisión para verificar los procesos de cálculo que el sistema de nóminas está realizando en relación a las cuotas que por concepto de ISSSTE se efectúan a los empleados, generando descuentos en exceso, afectando con ello los recursos netos de los empleados. Por otra parte, la falta de procedimientos que coadyuven a que los insumos y actualizaciones en el sistema de nómina se realicen con oportunidad y permitan el correcto y veraz cálculo de las cuotas al ISSSTE, como lo fue la desactualización del valor de la UMA, se considera representan situaciones que además de incumplimientos normativos, conllevan a posibles obligaciones pendientes de cubrir por las retenciones descontadas de menos y en su caso no enteradas al ISSSTE, mismas que de conformidad con la propia normatividad del Instituto, deben correr a cargo de los servidores públicos responsables de las omisiones que en su caso se lleguen a determinar, lo cual es acorde con lo establecido en las NIMP en su numeral 66. <u>Fundamento Legal</u> • Artículo 33, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 6, fracción XXIX, 17, 21, 22, 42, fracción I, incisos a) y b), 102, fracción I, 140, fracción I, 199, fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. • Artículo 1 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. • Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación • Numeral 66 de las Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. OBSERVACIONES CORRECTIVAS. El Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones: Inciso a) 1. Proporcionar la justificación debidamente fundamentada y evidencia documental que aclare los motivos por los cuales, a los empleados con un mismo sueldo base, se le			Durante el tercer seguimiento realizado durante el primer trimestre de 2022: La DGSERH, proporcionó los RECIBOS PAGADOS y los cheques en Línea Bancomer de las siguientes quincenas: - Segunda quincena febrero 2020. - Primera quincena junio 2020. - Segunda quincena junio 2020. - Primera quincena noviembre 2020. - Primera quincena diciembre 2020. - Segunda quincena diciembre 2020. Con lo que este OIC validó la evidencia documental del pago de las cuotas a cargo de la dependencia, sin embargo no se nos proporcionó la identificación de los casos del personal contenido en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11. Por lo anterior, se determinó como no atendido el numeral 4. Acciones efectuadas durante el cuarto seguimiento realizado durante el segundo trimestre de 2022: Mediante Oficio Núm. DSE / DPSP / 0374 / 2022, de fecha 03 de junio del 2022, derivado de la reunión de trabajo entre la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos		proporcionó la identificación de los casos del personal contenido en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11, en correlación a los pagos de las cuotas al ISSSTE correspondiente a los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación.	



 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 10 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES
descuentan diferentes cuotas del ISSSTE, como en los casos contenidos en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11. 2. Justificar, fundamentar y evidenciar documentalmente, las razones de realizar descuentos en exceso al personal de estructura de la Secretaría por concepto de cuotas al ISSSTE, de acuerdo a las diferencias reflejadas en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11, de la presente cédula, por lo correspondiente a las nóminas identificadas con los números, 202004, 202012, 202021 y 202024. 3. Realizar el pago de las cuotas descontadas de menos al empleado identificado con el número 10663 por el importe de \$310.04, realizando el cálculo de las actualizaciones y recargos en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) y el Código Fiscal de la Federación (CFF) proporcionando la evidencia documental de los cálculos realizados, así como la evidencia del pago realizado por el servidor público responsable de ello en términos del numeral 66 de las Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NIMP). Asimismo, proporcionar la evidencia documental que constate que el pago de las cuotas a cargo de la Secretaría que se efectuaron en forma correcta, adjuntando los cálculos correspondientes. 4. Proporcionar los pagos de las cuotas al ISSSTE, correspondientes a la 1ra. Quincena de noviembre y la 2da. Quincena de febrero, junio y diciembre, todas del ejercicio 2020, identificando los casos del personal contenido en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11, de la presente cédula, que reflejan diferencias. 5. Proporcionar la evidencia documental de la verificación que realizó la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Nómina en Sistema, por lo correspondiente a las nóminas identificadas con el número, 202004, 202012, 202021 y 202024, de acuerdo a lo manifestado en el cuestionario de Control Interno, signado con fecha 7 de junio de 2021, en respuesta al cuestionamiento No. 1. 6. Sí derivado de lo externado para la atención del presente inciso debe ser necesario realizar adecuaciones en el sistema de nóminas SAN, informar cuáles son las modificaciones que se requieren y proporcionar la evidencia documental descriptiva de dichas adecuaciones. 7. Analizar y determinar de manera fundamentada y motivada la procedencia o improcedencia de la devolución de las cuotas retenidas en exceso.		y este OIC, envía evidencias y CD con cédulas correspondientes a los cálculos que solventan las observaciones correspondientes a la Auditoría No. 06. La Dirección de Nómina, proporciona Nota Informativa de fecha 02 de junio de 2022, en donde se cita lo siguiente. ASUNTO: Proporcionar la identificación de los caso del personal contenido en los ANEXOS 8, 9, 10 Y 11 en relación a la validación que realizó el OIC de los recibos pagados en la 1ra. Quincena de noviembre y la 2da. Quincena de febrero, junio y diciembre, todas del ejercicio 2020. <i>"En seguimiento a la auditoría 06/2021, observación 06, Observaciones Correctivas Inciso a), Numeral 4 me permito proporcionar la información correspondiente.</i> <i>Derivado de la respuesta remitida por la Dirección de Soporte a Sistema de Nóminas; mediante Atenta Nota No. 232, a través de la cual remite archivo electrónico en formato Excel "AuditoríaCasosEjercicio2020"; donde se detallan los casos en específico respecto a las diferencias señaladas en los ANEXOS 8, 9, 10 y 11. Se anexan los pagos TG1 y comprobante de banco, para pronta referencia." (SIC).</i>	

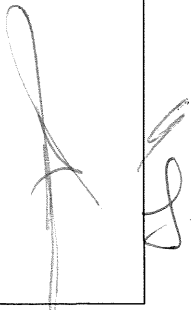
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 11 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
Inciso b) 8. Realizar para el importe de \$156.39, el cálculo de los recargos y actualizaciones mensuales, en términos de los establecido en la LISSSTE y el CFF, por los descuentos de cuotas al ISSSTE realizados en déficit a los 4 empleados, como consecuencia de la no actualización de la UMA en la nómina 202004 y realizar el pago por parte del servidor público responsable de tal situación, de acuerdo a lo establecido por las NIMP, en su numeral 66, proporcionando a este OIC el detalle de los cálculos realizados, así como la evidencia documental del pago correspondiente. 9. En complemento a lo anterior, informar si las cuotas a cargo de la Secretaría, se pagaron de forma correcta o también fueron determinadas en déficit, adjuntando la evidencia documental que lo constate, así como los cálculos correspondientes. En caso contrario realizar el cálculo de las diferencias, los recargos y actualización que correspondan a dichos importes, de acuerdo a lo establecido por la LISSSTE y el CFF, proporcionando la evidencia documental de los cálculos realizados, así como la evidencia del pago realizado por el servidor público responsable de ello en términos del numeral 66 de las NIMP. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS Para que en lo sucesivo el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, asegure el cumplimiento de las siguientes acciones preventivas: Inciso a) y b) Establecer un proceso de conciliación entre los importes que se determinan mediante los sistemas del ISSSTE y los importes de las cuotas que se calculan y retienen a los empleados por medio del SAN, dejando evidencia del servidor público que elaboró la conciliación, quien la verificó y de quien la autorizó, con la finalidad de disminuir el riesgo de errores en la determinación, retención y entero de las cuotas al Instituto.		Así mismo, proporciona 5 archivos electrónicos en formato Excel, denominados: - Anexo 8 202004 sist cuotas ISSSTE - Anexo 9 202012 sist cuotas ISSSTE - Anexo 10 202021 sist cuotas ISSSTE - Anexo 11 202024 sist cuotas ISSSTE En donde se informa que las diferencias señaladas en los anexos 8, 9, 10 y 11, se deben a que única y exclusivamente se tomó en cuenta el sueldo base (06 y 07) en tales operaciones aritméticas, ya que para dicho cálculo de las cuotas y aportaciones contempla los siguientes conceptos: 06 Sueldo base al personal eventual 07 Sueldo base 77 Compensación por desarrollo y capacitación - A1, A2, A3, A4 o A5 Quinquenios Por lo anteriormente señalado, en atención al numeral 6 no procede adecuación alguna al sistema de nóminas (SAN). Con la información proporcionada y las cédulas con los cálculos correspondientes mencionados en la Nota Informativa, fundamentando normativamente el cálculo del pago			

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 12 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
	ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
			reportado al ISSSTE mediante el sistema SERICA y en los reportados mediante el sistema SIRI, este Órgano Fiscalizador, una vez que se constató los pagos TGI y comprobantes del banco, dentro del archivo denominado "identificación de los casos contenidos en los anexos" de las quincenas 202004, 202012, 202021 y 202024, como se describe dentro de la Nota de la DGSERH, este OIC valida la información como suficiente para la atención de este punto. INCISO a) NUMERAL 5 INCISO a) NUMERAL 6 6. Sí derivado de lo externado para la atención del presente inciso debe ser necesario realizar adecuaciones en el sistema de nóminas SAN, informar cuáles son las modificaciones que se requieren y proporcionar la evidencia documental descriptiva de dichas adecuaciones. Durante el tercer seguimiento realizado durante el primer trimestre de 2022, este OIC determina que la observación correctiva inciso a)		INCISO a) NUMERAL 5 Esta Observación Correctiva se atendió en el Tercer Seguimiento. INCISO a) NUMERAL 6 Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, este OIC determina que la observación correctiva inciso a) Numeral 6, se encuentra atendida , en razón derivado de que no es necesario realizar adecuaciones al sistema SAN, bajo la consideración	

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 13 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO			
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES		
		Numeral 6, se encuentran no atendidas, en razón de que no se localizó la información solicitada. Acciones efectuadas durante el cuarto seguimiento realizado durante el segundo trimestre de 2022: Mediante Oficio Núm. DSE / DPSP / 0374 / 2022, de fecha 03 de junio del 2022, derivado de la reunión de trabajo entre la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos y este OIC, envía evidencias y CD con cédulas correspondientes a los cálculos que solventan las observaciones correspondientes a la Auditoría No. 06. La Dirección de Nómina, proporciona Nota Informativa de fecha 01 de junio de 2022, en donde se cita lo siguiente. NOTA INFORMATIVA ASUNTO: En razón de que no se envía las disposiciones emitidas por la SHCP para considerar los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación, como sujetos a las cuotas. <i>"En seguimiento a la auditoría 06/2021, observación 06, OBSERVACIONES CORRECTIVAS Inciso a), Numerales 1, 2, 6 y 7 me permito proporcionar los argumentos normativos, a fin de</i>		normativa de los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en las que se basó para considerar en la base gravable de las cuotas al ISSSTE los conceptos de Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación.		

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 14 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSEH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES
		aclarar la consideración de Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación como sujetas a cuotas. Con fundamento a los Lineamientos para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Disposiciones Generales, Artículo 4, numeral II, numeral V Comunicado de la SHCP, numeral VI, Título Segundo, Capítulo I de los conceptos sujetos al pago de cuotas y aportaciones, Artículo 8, Artículo 9 y en consideración a la Comunicación de las Partidas Sujetas a las Cuotas y Aportaciones por Concepto de Seguridad Social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, se definen las partidas presupuestales gravables a cotización de acuerdo al numeral 3 inciso a), donde se determina para el cálculo y pago de cuotas, las percepciones vigentes y en relación a las aportaciones de la secretaria solo se consideran las partidas del numeral 3 inciso b). Bajo ese tenor, se anexa al presente, copias simples de los documentos jurídicos que anteceden.		



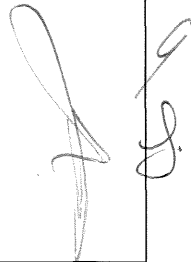

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 15 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
		<i>Por lo externado con anterioridad, no es necesario realizar adecuaciones en el Sistema de nóminas (SAN).” (SIC).</i>			
		Así mismo, proporcionó el Artículo 4, Fracción V (Comunicado de la SHCP: La comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, o aquél que se encuentre vigente para tales efectos) y el Artículo 9 (Las Dependencias y Entidades deberán informar al Instituto en el mes de enero de cada año, los conceptos de pago sujetos a las Cuotas y Aportaciones que prevé la Ley, así como dar a conocer cualquier modificación de los conceptos de pago, dentro del mes siguiente a que haya ocurrido dicha comunicación.) de los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Y el Numeral 3 de la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la			

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 16 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSEH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES
		Administración Pública Federal, fracción a) en donde se destacan las siguientes claves: 1103 Sueldos base 1202 Sueldos base al personal eventual 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados; 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y capacitación. Y la fracción b) en donde se destaca la siguiente clave: 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y capacitación. Con la información proporcionada y el envío de la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionados en la Nota Informativa, fundamentando normativamente para la consideración de los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y capacitación como sujetos a las cuotas. Con lo antes mencionado en los párrafos anteriores y la evidencia		



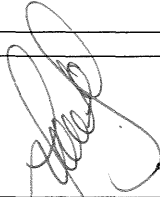
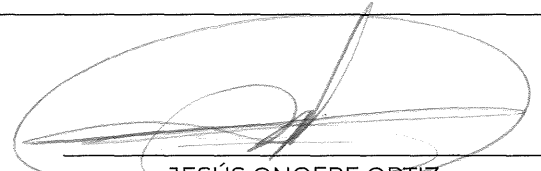

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 17 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES
		proporcionada, este OIC valida la información como suficiente para la atención de estos puntos. INCISO a) NUMERAL 7 7. Analizar y determinar de manera fundamentada y motivada la procedencia o improcedencia de la devolución de las cuotas retenidas en exceso. Durante el tercer seguimiento realizado durante el primer trimestre de 2022, este OIC determina que la observación correctiva inciso a) Numeral 7, se encuentran no atendida, en razón de que no se localizó la información solicitada. Acciones efectuadas durante el cuarto seguimiento realizado durante el segundo trimestre de 2022: Mediante Oficio Núm. DSE / DPSP / 0374 / 2022, de fecha 03 de junio del 2022, derivado de la reunión de trabajo entre la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos y este OIC, envía evidencias y CD con cédulas correspondientes a los cálculos que solventan las observaciones correspondientes a la Auditoría No. 06.	INCISO a) NUMERAL 7 Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, este OIC determina que la observación correctiva inciso a) Numeral 7, se encuentra atendida, bajo la consideración normativa de los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en las que se basó para considerar en la base gravable de las cuotas al ISSSTE los conceptos de

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 18 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SEGT: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES
		La Dirección de Nómina, proporciona Nota Informativa de fecha 01 de junio de 2022, en donde se cita lo siguiente. NOTA INFORMATIVA ASUNTO: En razón de que no se envía las disposiciones emitidas por la SHCP para considerar los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación, como sujetos a las cuotas. <i>"En seguimiento a la auditoría 06/2021, observación 06, OBSERVACIONES CORRECTIVAS Inciso a), Numerales 1, 2, 6 y 7 me permito proporcionar los argumentos normativos, a fin de aclarar la consideración de Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación como sujetas a cuotas.</i> <i>Con fundamento a los Lineamientos para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Disposiciones Generales, Artículo 4, numeral II, numeral V Comunicado de la SHCP, numeral VI, Título Segundo, Capítulo I de los conceptos sujetos al pago de cuotas y aportaciones, Artículo 8, Artículo 9 y en consideración a la Comunicación de las Partidas Sujetas a las Cuotas y Aportaciones por Concepto de</i>		Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y Capacitación, al no determinarse cuotas retenidas en exceso, se considera atendido este numeral.

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 19 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO			
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
			<i>Seguridad Social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, se definen las partidas presupuestales gravables a cotización de acuerdo al numeral 3 inciso a), donde se determina para el cálculo y pago de cuotas, las percepciones vigentes y en relación a las aportaciones de la secretaria solo se consideran las partidas del numeral 3 inciso b).</i> <i>Bajo ese tenor, se anexa al presente, copias simples de los documentos jurídicos que anteceden.</i> Por lo externado con anterioridad, no es necesario realizar adecuaciones en el Sistema de nóminas (SAN)." (SIC). Así mismo, proporcionó el Artículo 4, Fracción V (Comunicado de la SHCP : La comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, o aquél que se encuentre vigente para tales efectos) y el Artículo 9 (Las Dependencias y Entidades deberán			

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 20 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSEH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO			
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
			informar al Instituto en el mes de enero de cada año, los conceptos de pago sujetos a las Cuotas y Aportaciones que prevé la Ley, así como dar a conocer cualquier modificación de los conceptos de pago, dentro del mes siguiente a que haya ocurrido dicha comunicación.) de los LINEAMIENTOS para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Y el Numeral 3 de la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, fracción a) en donde se destacan las siguientes claves: 1103 Sueldos base 1202 Sueldos base al personal eventual 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados; 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y capacitación. Y la fracción b) en donde se destaca la siguiente clave: 1511 Asignaciones adicionales al sueldo. Sólo se considerará el pago de la compensación por desarrollo y			

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 21 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 600.54 MONTO POR RECUPERAR: N/A		NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022 SALDO POR ACLARAR: 0.00 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
		capacitación. Con la información proporcionada y el envío de la Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto, aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionados en la Nota Informativa, fundamentando normativamente para la consideración de los Quinquenios y las Compensaciones por Desarrollo y capacitación como sujetos a las cuotas. Con lo antes mencionado en los párrafos anteriores y la evidencia proporcionada, este OIC valida la información como suficiente para la atención de estos puntos. INCISO b) NUMERAL 8 INCISO b) NUMERAL 9		INCISO b) NUMERAL 8 Esta Observación Correctiva se atendió en el Tercer Seguimiento. INCISO b) NUMERAL 9 Esta Observación Correctiva se atendió en el Tercer Seguimiento.	

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 22 DE 22 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2do.TRIM.2022)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2022	SALDO POR ACLARAR: 0.00
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC	MONTO POR ACLARAR: 600.54	SALDO POR RECUPERAR: N/A	AVANCE: 100%
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS (DGSERH)		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		CONCLUSIONES	
		RECOMENDACIÓN PREVENTIVA		RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Estas recomendaciones preventivas se atendieron en seguimientos anteriores. Es importante señalar que con la evidencia documental proporcionada por el área auditada para la atención de los importes por \$600,073.32 (cuarto seguimiento), \$38.59 (tercer seguimiento), \$310.04 y \$115.77 (segundo seguimiento), se atiende el monto pendiente por aclarar, por 600.54 miles de pesos.	
CUARTO SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN					
 GABRIEL HOMERO MORA BADILLO SUBDIRECTOR DE ÁREA AUDITOR QUE LLEVÓ A CABO EL SEGUIMIENTO		 ADRIANA MARÍA LINARES MORALES SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA AUDITOR QUE PARTICIPÓ EN LA AUDITORÍA		 JESÚS ONOFRE ORTIZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	